

# PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA EL CAPÍTULO XI, DE LAS FUERZAS ARMADAS, DE ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA, CON EL OBJETO DE INCORPORAR A RANGO CONSTITUCIONAL UNA UNIDAD ESPECIAL CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO.

H. Diputada Yovana Ahumada Palma.

# PREÁMBULO

El presente proyecto de ley, es impulsado por la H. Diputada Yovana Ahumada Palma, como respuesta a opacidad existente hoy, desde un ejecutivo con la atribución exclusiva presidencial en materia de seguridad y gasto público. La ciudadanía merece acciones reales, concretas, que enfoquen el gasto público en áreas esenciales y eficientes que den una solución de respuesta directa. De esta manera, la Diputada por la región de Antofagasta Yovana Ahumada, considera que, la existencia de una unidad especializada a rango constitucional, obligará a que la legislatura se adecue y se deban efectuar gastos en personal capacitado disponible para la protección de nuestra gente, en vez de continuar con el crecimiento del estado en burócratas que solo efectúan evaluaciones, estudios y estadísticas, mientras nuestros compatriotas siguen sufriendo solos el flagelo de la delincuencia.

# CONSIDERANDO:

Que, el norte y por consiguiente el resto de Chile enfrenta una crisis de seguridad sin precedentes, producto de la invasión delictual a través de pasos fronterizos no habilitados. La presencia de nuevos cárteles de narcotráfico, de los cuales desconocemos la profundidad de su penetración en nuestro país e incluso en instituciones, exige una respuesta estatal coordinada, integral y de alta especialización para proteger a nuestra ciudadanía y salvar nuestra soberanía.

La creación de una unidad de la Policía Estratégica Contra el Crimen (PECC), bajo rango constitucional, garantizaría la existencia de una fuerza especializada y permanente para enfrentar las amenazas del crimen organizado. Esta unidad permitiría unificar los esfuerzos de las policías, las fuerzas armadas y los servicios de inteligencia, fortaleciendo nuestras fronteras del norte, mediante el uso de tecnología avanzada, tácticas de intervención quirúrgica y el apoyo logístico necesario para combatir las redes criminales.

Incorporar la PECC al marco constitucional aseguraría que esta fuerza opere con un respaldo jurídico claro y estable, permitiendo la colaboración efectiva entre las fuerzas armadas y las policías. Este enfoque no solo fortalecería la protección del territorio, sino que también promovería una mayor confianza ciudadana en las instituciones, demostrando un compromiso concreto con la seguridad y el orden público.

Nuestras fuerzas armadas, preparadas para la defensa de la soberanía, poseen las capacidades necesarias para apoyar a nuestras policías en la lucha contra los cárteles de narcotráfico, el crimen organizado y los grupos terroristas. Por eso, su integración al crear la unidad PECC, implica un

desempeño de alto rendimiento de sus funciones, al constituir una expansión estratégica en la protección de la nación en tiempos de crisis.

La PECC se fundamenta en una visión moderna de la seguridad, en la que el conocimiento técnico y la experiencia operativa de las policías se complementan con los recursos y capacidades de las fuerzas armadas. Esto permitiría un control fronterizo más eficiente y una detección más temprana y efectiva de las bandas criminales que amenazan nuestra estabilidad social y económica.

Es imperativo reconocer que la desprotección actual no solo afecta a los ciudadanos del norte de Chile, sino que pone en riesgo la estabilidad de nuestras instituciones democráticas. Al incorporar a la PECC en la Constitución, se garantiza un marco institucional sólido y permanente para enfrentar estas amenazas, evitando improvisaciones o respuestas reactivas ante crisis futuras.

La creación del PECC también responde a una deuda histórica con nuestras fuerzas armadas, cuyo papel ha sido estigmatizado por hechos del pasado. Reconocer su capacidad de contribuir a la seguridad interna, bajo un marco legal estricto y respetuoso de los derechos humanos, es un paso hacia la reconciliación y la confianza en sus laborales.

La PECC no solo abordará el crimen en las fronteras, sino que también actuará dentro del territorio nacional para desmantelar las redes delictivas que han logrado permear comunidades e instituciones. Su labor estratégica y coordinada será esencial para proteger los cimientos de nuestra institucionalidad y devolver la tranquilidad a nuestras familias.

En este contexto, incorporar a la PECC a rango constitucional no es solo una medida de seguridad, sino una muestra de voluntad política para unificar al país en torno a un objetivo común: *“la protección de nuestra ciudadanía, la defensa de nuestro territorio y la consolidación de un Estado fuerte y resiliente frente a las nuevas amenazas del crimen organizado y el terrorismo”.*

Por esta razón, los Diputados y Diputadas que suscriben el presente proyecto de reforma constitucional, comprenden a cabalidad la necesidad de dar señales claras y efectuar las modificaciones a rango constitucional relevantes que permitan dotar a nuestro país de los órganos que realmente reflejen un impacto en la protección de los ciudadanos.

# “PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL”

**"Artículo Único”. –** Introdúzcase las siguientes modificaciones al capítulo XI de la constitución política de la república, en los términos que a continuación se expresan:

## I. Reemplázase el inciso segundo del artículo 101, por el siguiente:

“Las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública están integradas sólo por Carabineros, Investigaciones y la unidad Estratégica Contra el Crimen organizado. Carabineros e investigaciones, constituyen la fuerza pública y existen para dar eficacia al derecho, garantizar el orden público y la seguridad pública interior, en la forma que lo determinen sus respectivas leyes orgánicas. Por su parte, la unidad Estratégica Contra el Crimen organizado, constituye la fuerza pública y existe para la detección, neutralización y desmantelamiento de bandas de crimen organizadas, de grupos terroristas con nexos

internacionales y la protección del territorio fronterizo norte del país, en la forma que determinen su respectiva ley orgánica. Dependen del Ministerio encargado de la Seguridad Pública en cooperación con el Ministerio de Defensa Nacional.”

## Agrégase el siguiente inciso segundo, nuevo al artículo 102:

“La incorporación a la planta y dotaciones de la unidad Estratégica Contra el Crimen organizado, será constituida a través de sus propias Escuelas, con excepción de los escalafones profesionales y de empleados civiles que determine la ley. Además, será constituida por medio de la incorporación de miembros de las fuerzas armadas, Carabineros o Policial de investigaciones con destacada carrera funcionaria e intachable hoja de conducta, quienes podrán ser incorporados en los términos que señale su respectiva ley orgánica.”

## Agrégase el siguiente inciso segundo, nuevo al artículo 104:

“La autoridad máxima de la unidad Estratégica Contra el Crimen, será designado por el Presidente de la República con acuerdo del senado, de entre los oficiales generales de las fuerzas armadas de mayor antigüedad y el Subdirector de inteligencia, crimen organizado y seguridad migratoria de la policía de investigaciones que reúnan las calidades profesionales, especialidades técnicas y de conducta, que los respectivos estatutos institucionales exijan para tales cargos; durarán 8 años en sus funciones, no podrán ser nombrados para un nuevo período y gozarán de inamovilidad en su cargo.”

1. **En el inciso segundo del artículo 105, intercálase** entre el las palabras **“Investigaciones”** y la expresión **“se efectuarán”,** la frase **“y de la unidad Estratégica Contra el Crimen,”.**

**YOVANA AHUMADA P.**

**H. DIPUTADA DE LA REPÚBLICA**